JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 2863247

Bogotá D. C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. No. 1100131100032021-0531

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior y por venir conforme a derecho, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por BRIGETTE ALEXIA GÓMEZ en contra del señor YEISON ALEJANDRO CUESTA MEDINA.

DÉSE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. P.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada(os) y hágasele(s) entrega de copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste(n) y solicite(n) las pruebas que pretende(n) hacer valer.

En cumplimiento del artículo 87 del C.G.P., emplácese a los herederos indeterminados del causante, en la forma dispuesta en el art.108 ídem. **EFECTUÉSE** la publicación conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

Reconócese personería al Dr. JAIRO SAUL TRILLOS GUALTEROS, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la

demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Previo a resolver respecto de las medidas cautelares, la parte actora

PRESTE CAUCIÓN, en el término de tres días, contados a partir de la

ejecutoria de este auto, por valor de \$50.000.000 (inciso segundo art.603

C. G. del P., en concordancia con el numeral 2 art.590 ídem).

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de

2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el

término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes

a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO

TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. **22** HOY **06** de **ABRIL** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91adcd14ec945deac6b50abacf753ace36c00e93c02c13b4bda638938cb9beec

Documento generado en 05/04/2022 02:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica